



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/902
31 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA
ÁRABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto en árabe e inglés del párrafo 163 de la declaración final de la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados emitida en el curso de la reunión celebrada en Cartagena, Colombia, del 18 al 20 de octubre de 1995, en relación con el litigio que enfrenta a Libia con Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

[Original: árabe/inglés]

La Jamahiriya Árabe Libia

163:

Los Jefes de Estado o de Gobierno instan al Consejo de Seguridad a que levante el embargo aéreo y las demás medidas impuestas a Libia, en respuesta a las resoluciones y decisiones adoptadas por las organizaciones regionales sobre el litigio que enfrenta a Libia con Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Expresan su solidaridad con Libia y exhortan a los otros países interesados a que respondan FAVORABLEMENTE a las iniciativas que piden que se lleve a cabo un diálogo y negociaciones que conduzcan a una solución aceptable para las partes en litigio. Expresan su profunda preocupación por las pérdidas humanas y materiales sufridas por el pueblo árabe libio y los pueblos de los países vecinos a causa de las sanciones impuestas de conformidad con la resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Afirman que la escalada de la crisis, la amenaza de imponer nuevas sanciones y del uso de la fuerza como medio de proceder en las relaciones entre Estados, constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del Movimiento de los Países no Alineados, así como de los principios y normas del derecho internacional. Exhortan a los tres Estados occidentales interesados a que respondan favorablemente a las iniciativas positivas que piden que se lleve a cabo un diálogo y negociaciones y que se celebre un juicio justo e imparcial de los dos sospechosos, en un país neutral acordado entre todas las partes. A menos que los Estados occidentales interesados respondan favorablemente a la petición de las organizaciones regionales, de que se logre una solución pacífica de la crisis, y a la flexibilidad mostrada por la Jamahiriya Árabe Libia, los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados no podrán continuar cumpliendo con las resoluciones en virtud de las cuales se establecieron las sanciones, especialmente por que esas resoluciones han causado no sólo al pueblo libio, sino también a varios pueblos de los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados, graves pérdidas humanas y económicas.
